

INTERLOCUTORIO No. 0716
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Renting Total S.A.S.
Demandado: Orlando Cabal S.A.S.
Radicación: 2021-00233-00

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **Orlando Cabal S.A.S.** pagar a favor de **Renting Total S.A.S.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré ejecutado:

1.1. Por la suma de \$48.265.538 por concepto de capital insoluto representado en el Pagaré ejecutado; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida sobre el capital desde el 16 de marzo de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.- NOTIFICAR el presente proveído al ejecutada, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

3.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

4.- RECONOCER personería al abogado **ALVARO JIMENEZ FERNANDEZ** identificado con C.C. 94.312.479 y portadora de la T.P. No. 105.298 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 060** DE HOY 04 DE MAYO DE
2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0717

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

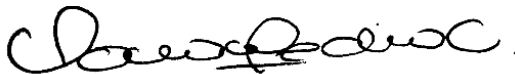
Santiago de Cali, tres de mayo de dos mil veintiuno

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Renting Total S.A.S.
Demandado: Orlando Cabal S.A.S.
Radicación: 2021-00233-00

En virtud de lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que ya se encuentren consignadas, y de las que se consignent en lo sucesivo, en cuentas de Ahorro, corrientes, CDT o por cualquier otro concepto, que pueda poseer el demandado ORLANDO CABAL S.A.S., en los bancos relacionados en el escrito de medidas. Límitese la medida en la suma de \$97.000.000.00 (Inc. 3° del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a la entidad.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 060** DE HOY 04 DE MAYO DE 2021 NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3509db11423f920f78f97a044be90a92e52cd272f0d54b0c8ec486f2d64dcee**

Documento generado en 03/05/2021 04:03:50 PM